



## Sumario de Proyectos de Ley

Sesión EXTRAORDINARIA

Martes 20 / 05 / 2025 – 11:18 horas

### PUNTOS

**1. a)** EXPOSICIONES VERBALES O ESCRITAS (oradores), con arreglo a los artículos 73 al 77 del reglamento Cámara.

**b)** LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL LISTADO de proyectos de resolución y proyectos de declaración.

**c)** Consideración del Proyecto de Resolución, “**QUE CONCEDE EL PREMIO EMILIANO R. FERNÁNDEZ A LA ARTESANA PARAGUAYA ROSA CONCEPCIÓN SEGOVIA DE GONZÁLEZ**”, presentado por el Diputado Roberto González y girado a las Comisiones de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos y de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Roberto González**). EXP. N° D-2584228.

**OBS. PUNTOS NO INFORMADOS POR EL CEIL.**

**2.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA ROSA CONCEPCIÓN SEGOVIA DE GONZÁLEZ**”, presentado por el Diputado Roberto González y girado a la Comisión de Presupuesto (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Roberto González**). EXP. N° D-2584229.

|                     |  |                     |                       |           |        |
|---------------------|--|---------------------|-----------------------|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso    | 05/05/2025   | Iniciativa – Origen | HCD/ Roberto González |           |        |
| Trámite             | <b>PRIMERO</b>   | Fecha de Entrada    | 05/05/2025            | C.C. CeIL | SCB-ER |
| Motivo del Proyecto | <p>El proyectista fundamenta el presente Proyecto en que tiene como finalidad reconocer la importante labor y aporte a la artesanía paraguaya, concediendo una pensión graciable a la señora Rosa Segovia, maestra artesana, con más de 50 años de trayectoria.</p> <p>La referida artista fue reconocida como TESORO NACIONAL VIVO por la Secretaría Nacional de Cultura (SNC), según Resolución Nro. 167/2019, por sus altos conocimientos de las técnicas tradicionales y su trayectoria para la confección artesanal del Poncho Para’i de 60 listas, considerado un Patrimonio Cultural Inmaterial del Paraguay, según categorías creadas por la UNESCO para tales reconocimientos.</p> <p>La señora Segovia es la última de su generación en portar, sostener y transmitir los conocimientos de técnicas tradicionales para la manufactura del “poncho para’i de 60 listas”, prenda artesanal que se conjuga con la propia historia de la ciudad de Piribebuy, dando un signo histórico del paisaje campesino, y vestimenta adoptada por varios artistas para representar ese paisaje cultural, llevando en alto el nombre de nuestro país. En tal sentido, cabe señalar que el 2 de diciembre de 2021, fue promulgada la Ley Nro 6857 “Que declara el 8 de marzo de cada año Día Nacional del Poncho Para’i de 60 listas y de sus tejedoras y tejedores, a fin de dar merecido homenaje a este tipo de artesanía y a sus creadores.</p> <p>Actualmente la señora Rosa Segovia, se encuentra atravesando una difícil situación de salud, diagnosticada con cáncer, debiendo someterse a largos y costosos tratamientos.</p> <p>El legislador solicita el acompañamiento de los demás colegas para la aprobación del Proyecto.</p> |                     |                       |           |        |
| Detalles            | La Comisión de Presupuesto aconseja <b>Aprobar con modificaciones</b> el Proyecto de Ley. Proyecto de Ley cuenta con <b>4º artículos</b>   |                     |                       |           |        |
| Votos Requeridos    | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere <b>simple mayoría</b></i>  |                     |                       |           |        |

**3.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTICULO 9 DE LA LEY N° 6980 DEL AÑO 2022, QUE ESTABLECE MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FASE III DE DERRIBO DE AERONAVES EN PROTECCIÓN DE LA SOBERANÍA NACIONAL Y LA PREVENCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO**”, presentado por el Diputado Rubén Rubín y girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno y de Lucha contra el Narcotráfico, Ilícitos Conexos, Graves y de Prevención de las Adicciones (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Rubén Rubín**). EXP. N° D-2583939.

|                     |   |                     |                                 |           |        |
|---------------------|---|---------------------|---------------------------------|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso    | 22/04/2025  | Iniciativa – Origen | H.C.D. Ruben Isaac Rubin Orrego |           |        |
| Trámite             | <b>PRIMERO</b>  | Fecha de Entrada    | 22/04/2025                      | C.C. CeIL | SCB-ER |
| Motivo del Proyecto | <p>La incorporación de la Fase III en la Ley N° 6980 se fundamenta en el derecho comparado, particularmente en las legislaciones de países como Brasil y Colombia, donde se han establecido protocolos similares para el derribo de aeronaves involucradas en actividades ilícitas que representan una amenaza grave para la seguridad nacional. Esta medida busca dotar a la Fuerza Aérea Paraguaya de las herramientas necesarias para proteger el espacio aéreo y la soberanía nacional, siempre bajo estrictos controles y procedimientos que garanticen la proporcionalidad y la legalidad de las acciones tomadas. El Poder Ejecutivo tendrá la facultad de reglamentar los detalles operativos de la Fase III, asegurando que su implementación se realice en estricto cumplimiento de los derechos humanos y las normas internacionales de aviación civil.</p> <p>Este proyecto de modificación y ampliación propuesta busca fortalecer la capacidad de la Fuerza Aérea Paraguaya para actuar de manera decisiva y proporcional en situaciones extremas, donde una aeronave represente una amenaza grave para la soberanía nacional o esté involucrada en actividades ilícitas. Al establecer la Fase III de Derribo de Aeronaves, se dota al Estado de un mecanismo adicional para proteger el espacio aéreo y prevenir el tráfico ilícito, siempre bajo estrictos controles y procedimientos que garanticen la legalidad y la proporcionalidad de las acciones. Este enfoque no solo refuerza la seguridad nacional, sino que también alinea a Paraguay con estándares internacionales y prácticas comparadas, como las de Brasil y Colombia, donde se han implementado protocolos similares para enfrentar amenazas aéreas. La modificación y ampliación, por tanto, representa un avance significativo en la defensa del espacio aéreo y en la lucha contra el crimen organizado.</p> |                     |                                 |           |        |
| Detalles            | Sin dictamen de Comisión el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de <b>8º artículos</b> .  |                     |                                 |           |        |
| Votos Requeridos    | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere <b>simple mayoría</b></i> .   |                     |                                 |           |        |





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**4.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DECLARA CENTENARIO DE LA VICTORIA DE LA GUERRA DEL CHACO EL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE EL 14 DE JUNIO DE 2025 Y EL 14 DE JUNIO DE 2035 Y DEROGA LA LEY N° 6090/2018**”, presentado por los Diputados Luis Federico Franco y Carlos Pereira y girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Educación, Cultura y Culto, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Luis Federico Franco**). EXP. N° D-2583989.

|                     |  |                     |   |           |        |
|---------------------|--|---------------------|---|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso    | 22/04/2025   | Iniciativa – Origen | HCD/ Luis Federico Franco Alfaro- Carlos Alberto Pereira Rieve. |           |        |
| Trámite             | <b>PRIMERO</b>   | Fecha de Entrada    | 22/04/2025  | C.C. CeIL | SCB-ER |
| Motivo del Proyecto | <p>Los proyectistas fundamentan el presente Proyecto reseñando lo que fue la Guerra del (1932-1935) que confrontó a la República del Paraguay y la República de Bolivia por la soberanía del Chaco Boreal. Sus antecedentes se remontan a disputas territoriales coloniales, exacerbadas por intereses geopolíticos, económicos y estratégicos en la región. La firma del Tratado de Paz, Amistad y Límites en 1938 consolidó la victoria paraguaya y puso fin a décadas de incertidumbre sobre la soberanía de dicho territorio.</p> <p>A medida que nos acercamos al centenario de esta gesta heroica, resulta oportuno que el Paraguay comience a conmemorar la victoria en la Guerra del Chaco, en reconocimiento al sacrificio del pueblo paraguayo y a la importancia histórica del conflicto en la consolidación territorial y la identidad nacional.</p> <p>Es importante recordar que, históricamente, existieron tratados limítrofes entre Bolivia y Paraguay que tuvieron por objetivo trazar pacíficamente las fronteras entre ambos países. Estos intentos diplomáticos fueron negociaciones fallidas, por lo que el trazado definitivo de los límites fue posible luego de una cruenta guerra. Los conflictos por la delimitación de los límites entre ambos países, las versiones sobre el posible hallazgo de petróleo, las ocupaciones de las reservas de agua dulce en el territorio chaqueño y la búsqueda de una salida al mar, intensificaron las diferencias que dieron inicio al enfrentamiento bélico. Todas las negociaciones diplomáticas fallidas previamente citadas, denotan que, a lo largo del tiempo, el territorio chaqueño ha sido motivo de diferencias con el vecino país, y que a pesar de los intentos de llegar a un acuerdo definitivo no existió más alternativa que la de llegar a la guerra en 1932, que se extendería hasta el 12 de junio de 1935, fecha en la que se acordó por imperio de un armisticio, el cese de hostilidades a partir del 14 de junio del mismo año. El Tratado de Paz, Amistad y Límites firmado en el año 1938, pone fin a la larga controversia que envolvía al Chaco Boreal y el Paraguay consiguió ocupar casi la totalidad del territorio disputado.</p> <p>Por estas razones, y en virtud del deber del Estado paraguayo de preservar y difundir su historia, se presenta el presente proyecto de ley, que busca hacer honor a aquellos hombres y mujeres que valientemente defendieron el territorio chaqueño y por ende al Paraguay, y a su vez, recordar que hace cien años se gestaba una gran victoria, en la que la República del Paraguay obtuvo 136.225 km<sup>2</sup> (125% más de todo el Chaco Boreal). La heroica hazaña de nuestros compatriotas en suelo chaqueño permitió que el Paraguay se corone con el 77% de los 324.000 km<sup>2</sup> del Chaco Boreal, lo que hoy en día representa el 60% del territorio nacional, y también se mantuvo la soberanía sobre el Río Paraguay.</p> <p>Por tal motivo, se propone que todos los documentos oficiales del Estado lleven como leyenda la frase “<b>CENTENARIO DE LA VICTORIA DE LA GUERRA DEL CHACO</b>”, estableciendo una serie de festejos conmemorativos desde el 14 de junio de 2025 hasta el 14 de junio de 2035, en homenaje al Armisticio de Paz del 14 de junio de 1935 y en reconocimiento a los héroes civiles, militares y al soldado desconocido. Asimismo, se busca establecer que las promociones de las instituciones educativas y de fuerzas públicas, lleven dicha denominación, resaltando los principales batallas y héroes de la Guerra del Chaco. Además, los documentos oficiales de los tres Poderes del Estado, Gobiernos Departamentales y Municipales, deberán hacer alusión al mencionado suceso histórico.</p> <p>La propuesta legislativa también propone la derogación de la Ley 6090 “<b>QUE DECLARA “SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL”, EL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE EL 12 DE OCTUBRE DE 2014 Y EL 22 DE JUNIO DE 2026, Y CREA LA “COMISIÓN NACIONAL DE CONMEMORACIÓN DEL SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870”</b>”, y el establecimiento de la Comisión Nacional de Conmemoración del Centenario de la Victoria de la Guerra del Chaco, para resaltar aquellos hechos históricos que se dieron en defensa del territorio nacional, y la defensa patriótica de la soberanía del Paraguay.</p> <p>Es de fundamental importancia para todos los paraguayos, reavivar la memoria en cuanto a los acontecimientos históricos que han marcado el rumbo de nuestro país, y a aquellos héroes que nos han legado la posibilidad de gozar de los beneficios de vivir en un país libre y soberano por lo que los legisladores solicitan la aprobación de este proyecto de Ley.</p> |                     |   |           |        |
| Detalles            | Sin dictamen de Comisión.<br>Proyecto de Ley que consta de <b>11° artículos</b>  |                     |   |           |        |
| Votos Requeridos    | Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere <b>simple mayoría</b>   |                     |   |           |        |





**5.** Consideración del Proyecto de Ley, “**POR LA CUAL SE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES MIEMBROS DE LA COMISIÓN VECINAL DE LA VILLA ‘LA MILAGROSA’, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 2174 DEL DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA (VILLA LA MILAGROSA)**”, presentado por el Diputado Marcelo Salinas y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales de Departamentales que aconseja la aprobación y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. **EXP. N° D- 2268063.**

|                     |   |                     |   |           |        |
|---------------------|---|---------------------|---|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso    | 20/07/2022  | Iniciativa – Origen | H.C.D. / Marcelo Rafael Salinas González. |           |        |
| Trámite             | <b>PRIMERO</b>  | Fecha de Entrada    | 20/07/2022                                | C.C. Cell | SCB-ER |
| Motivo del Proyecto | <p>El proyectista expone el presente proyecto de Ley tiene por objeto desafectar del dominio público municipal para ser afectado al dominio público privado y posteriormente regularizar la situación de ocupantes de la finca N° 2174 del Distrito de Fernando de la Mora, a favor de los miembros de la Comisión Vecinal de Villa la Milagrosa del mismo distrito, cuyos antecedentes se encuentran en el expediente N° 65470 de fecha 15/12/2021 de la Secretaria General de la HCD.</p> <p>Que, teniendo en cuenta que la Constitución Nacional reza que todos los paraguayos tienen el derecho a poseer un pedazo de tierra donde vivir y realizar sus actividades lícitas, y así reestablecer el orden social en esa parte del Distrito de Fernando de la Mora.</p> |                     |   |           |        |
| Detalles            | <p>La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales, aconseja <b>Aprobar</b> el Proyecto de Ley.</p> <p>La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja <b>Aprobar con modificaciones</b> el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de <b>2° artículos</b>.</p>   |                     |   |           |        |
| Votos Requeridos    | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere <b>simple mayoría</b>.</i>  |                     |   |           |        |

**6.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1791. Dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Sanción Ficta 4 de julio de 2025 – Moción de Preferencia del Diputado Nacional Hugo Joel Meza**). **EXP. N° S-2501837.**

|                     |   |                     |                                      |           |        |
|---------------------|---|---------------------|--------------------------------------|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso    | 05/03/2025  | Iniciativa – Origen | HCS/ Silvio Adalberto Ovelar Benítez |           |        |
| Trámite             | <b>SEGUNDO</b>  | Fecha de Entrada    | 04/04/2025                           | C.C. Cell | SCB-ER |
| Motivo del Proyecto | <p>El presente proyecto de Ley asciende a la suma de guaraníes cuarenta y ocho mil millones (G.48.000.000.000) financiado con Recursos del Tesoro Nacional y será destinado a la Construcción de baños en diferentes instituciones educativas de gestión oficial, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencias, en el marco de implementación del Proyecto Letrina Cero en las Escuelas.</p> <p>Actualmente 347 locales escolares tienen solamente letrinas como servicio sanitario, donde reciben educación unos 15.350 estudiantes.</p> <p>El sanitario es una condición básica para ofrecer el Servicio Educativo, brinda condiciones de salubridad y de respeto a la dignidad humana.</p> <p>La existencia de letrinas en las escuelas no es simplemente un problema de infraestructura, es un problema que atenta contra la dignidad de los alumnos y docentes, una barrera para el aprendizaje y un problema de salud pública. No se puede hablar de calidad educativa cuando no cubrimos las necesidades básicas en nuestras instituciones educativas.</p> <p>Atender esta necesidad requiere de una inversión aproximada de cuarenta y ocho mil millones (G. 48.000.000.000 a un costo unitario de guaraníes ciento treinta y ocho millones (G. 138.000.000), incluyendo servicios de tuberías que pudieran necesitar el local escolar.</p> <p>Con estas breves consideraciones y otras que expresaré en el momento de su estudio en plenaria, solicito a los colegas parlamentarios el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de Ley.</p> |                     |                                      |           |        |
| Detalles            | <p>La Comisión de Presupuesto, aconseja <b>aprobar</b> el Proyecto de Ley.</p> <p>Proyecto de Ley cuenta con <b>6° artículos</b></p>  |                     |                                      |           |        |
| Votos Requeridos    | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere <b>simple mayoría</b>.</i>  |                     |                                      |           |        |





**7.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA LOS ARTÍCULO 1° Y 2° DE LA LEY N° 2972/2006, QUE RECONOCE AL INSTITUTO SUPERIOR INTERAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES, COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**”, presentado por los Diputados Carlos Arrechea, Arnaldo Valdez y Néstor Castellano, y girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Educación, Cultura y Culto (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Arnaldo Valdez**). **EXP. N° D-2583397**.

|                     |  |                     |   |           |        |
|---------------------|--|---------------------|---|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso    | 18/03/2025   | Iniciativa – Origen | H.C.D. Néstor Castellano, Carlos Arrechea. Arnaldo Valdez |           |        |
| Trámite             | <b>PRIMERO</b>   | Fecha de Entrada    | 18/03/2025  | C.C. CelL | SCB-ER |
| Motivo del Proyecto | <p>Los proyectistas apuntalan el presente Proyecto de Ley argumentado que la Ley de creación del Instituto Superior Interamericano de Ciencias Sociales, que se promulgó el 26 de julio de 2006 y se publicó el 22 de agosto de 2006, le faculta a otorgar títulos de grado y maestría en el campo de las Relaciones Internacionales, mientras que, la Ley 4995 “De Educación Superior”, que fuera promulgada el 02 de agosto de 2013, le otorga atribuciones legales a los Institutos Superiores para otorgar títulos de grado y postgrado en el área del saber, en la cual, se desempeñan. Esta disposición legal en su artículo 49, taxativamente, expresa: “Son institutos superiores, las instituciones que se desempeñan en un área específica del saber...”, y en el 72 preceptúa: “Las Universidades e Institutos Superiores son las únicas instituciones que pueden otorgar títulos de grado y postgrado”. Y, además define claramente, en sus artículos 63 y 64, los alcances de las carreras de grado y de los programas de postgrado.</p> <p>Varios Institutos Superiores que fueron creados con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, lograron modificar sus leyes de creación, con el fin de ajustar a las disposiciones legales vigentes. Los Institutos Superiores que modificaron sus leyes de creación son: El Instituto Superior de Altos Estudios Estratégicos, El Instituto Superior Policial, El Instituto Superior de Formación Tributaria, Comercial y Administrativa FOTRIEM, El Instituto Superior Profesional Avanzado, el Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña, el Instituto Superior de Bellas Artes, el Instituto Superior San Patricio, el Instituto Superior Nacional de Salud, entre otros.</p> <p>Por lo brevemente mencionado los proyectistas solicitan el acompañamiento de los colegas para la modificación la modificación de los artículos 1° y 2° de la Ley N° 2972/2006.</p> |                     |   |           |        |
| Detalles            | La Comisión de Legislación y Codificación aconseja <b>Aprobar</b> el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de <b>3° artículos</b> .  |                     |   |           |        |
| Votos Requeridos    | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>  |                     |   |           |        |

**8.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELDO BASICO MENSUAL DEL PERSONAL CIVIL COMPONENTE DE LAS FUERZA PÚBLICA**”, presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Presupuesto y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Pedro Ortiz**). **EXP. N° D-2482680**.

|                     |   |                     |   |           |        |
|---------------------|---|---------------------|---|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso    | 17/12/2024  | Iniciativa – Origen | H.C.D./ José Ramón Rodríguez Maciel, Francisco Osvaldo Manuel Petersen Veiluva, Yamil Esgaib Mansia, Rodrigo Daniel Gamarra Krayacich, Néstor David Castellano Escobar, María Ida Cattebeke De Ortiz, Pedro Ortiz Torres, Diego Crispín Candia Melgarejo. |           |        |
| Trámite             | <b>PRIMERO</b>  | Fecha de Entrada    | 17/12/2024  | C.C. CelL | SCB-ER |
| Motivo del Proyecto | <p>Los proyectistas exponen que este proyecto de ley es tiene una trascendental para todo el personal civil componente de la Fuerza Pública, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional. Policía Nacional y las Fuerzas Armadas de la Nación.</p> <p>Hoy buscamos la reivindicación salarial a través de un Proyecto de Ley que garantice una mejora salarial para el personal civil, que no solo compense la inflación y el aumento del salario mínimo, sino que también simbolice el profundo respeto que nuestra sociedad siente por aquellos que sirven en las sombras, protegiendo nuestra libertad y seguridad.</p> <p>Es así que históricamente y durante muchos años, el personal civil formó parte de los cuadros de la Fuerza Pública, ya sean administrativos, médicos, licenciados, arquitectos, abogados, contadores, choferes, albañiles, plomeros, electricistas, cocineros, mozos, remonteros, motosierristas, entre otras profesiones.</p> <p>Estos héroes anónimos, merecen un reconocimiento tangible de nuestra gratitud, que se comprometen con valentía a proteger la seguridad y la integridad de nuestra nación, a menudo en condiciones difíciles y riesgosas, y a pesar de su incansable labor, sus salarios no han seguido el ritmo de la inflación y el aumento del salario mínimo, lo que los coloca en una situación económica precaria.</p> <p>Y la igualdad ante la ley es un principio fundamental de nuestra democracia, y es necesario que el personal civil reciba un trato justo y equitativo en términos de remuneración.</p> <p>Es por eso que le instamos a considerar y promover este Proyecto de Ley “QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELDO BÁSICO MENSUAL DEL PERSONAL CIVIL COMPONENTE DE LA FUERZA PÚBLICA”, que garantice una mejora salarial para el personal civil componente de la Fuerza Pública, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional y las Fuerzas Armadas de la Nación. No es sólo una cuestión de justicia económica, sino un gesto que simboliza el respeto a quienes arriesgan sus vidas en las sombras, protegiendo nuestra libertad y seguridad.</p> <p>Este proyecto de Ley será la oportunidad para demostrar que nuestra nación valora la dedicación, el sacrificio y el compromiso de aquellos que sirven en silencio. Será una oportunidad de demostrar que la igualdad ante la Ley es un pilar de nuestra sociedad que no debe ser ignorado.</p> <p>Este pedido se fundamenta en base a la Constitución Nacional Art. 46, 47 y 92, y la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública que expresa en su Artículo 34.- “Al funcionario le corresponderá un cargo contemplado en la clasificación respectiva. La clasificación de los cargos de funcionarios públicos se hará por separado y constituirá la base para determinar la remuneración de los mismos en el anexo del personal del Presupuesto General de la Nación, bajo el principio de igualdad entre quienes cumplen tareas similares en todos los organismos y entidades del Estado.”</p> <p>Los proyectistas solicitan el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p> |                     |   |           |        |
| Detalles            | Las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social y Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, aconsejan <b>Aprobar</b> el Proyecto de Ley y La Comisión de Presupuesto aconseja a <b>Aprobar con Modificaciones</b> el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de <b>6° artículos</b> .  |                     |   |           |        |
| Votos Requeridos    | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>   |                     |   |           |        |





**9.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DESAFECTA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA) Y AUTORIZA A TRANSFERIR A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE TTE. 1° MANUEL IRALA FERNANDEZ, DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, UNA PARTE DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 13.932, PADRÓN N° 1.851, A SER DESTINADO PARA ASENTAMIENTO URBANO, DEL CITADO MUNICIPIO**”, presentado por la Diputada María Ida Cattebeke de Ortiz y dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional María Ida Cattebeke de Ortiz**). EXP. N° D-2480829.

|                     |  |                     |                                     |           |        |
|---------------------|--|---------------------|-------------------------------------|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso    | 01/10/2024   | Iniciativa – Origen | H.C.D. María Ida Cattebeke De Ortiz |           |        |
| Trámite             | <b>PRIMERO</b>   | Fecha de Entrada    | 01/10/2024                          | C.C. CeIL | SCB-ER |
| Motivo del Proyecto | <p>La proyectista fundamenta que el presente proyecto de ley tiene por finalidad la desafectación, parte de un inmueble, propiedad del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a favor de la Municipalidad de Tte. 1° Manuel Irala Fernández, del Departamento de Presidente Hayes, a fin de ser destinado para asentamiento urbano, en el marco del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial llevado adelante por el citado municipio.</p> <p>El inmueble, propiedad del IPTA, cuenta con un total de 658 hectáreas, de las cuales, se pretende desafectar 50 (cincuenta) hectáreas que serán destinadas para asentamiento urbano, en el marco de un proyecto de ordenamiento urbano y territorial del municipio Tte. 1° Manuel Irala Fernández; el terreno se encuentra ubicado en el cruce “Los Pioneros”, lugar denominado Cuarta Zona Blok 167, zona estratégica para crecimiento urbano, ubicado a 40 kilómetros de Loma Plata, donde, una gran cantidad de los pobladores de la zona acuden a trabajar.</p> <p>Es preciso señalar, que el distrito de Tte. 1° Manuel Irala Fernández, es el tercer municipio más poblado del Departamento de Presidente Hayes y tiene una necesidad de expandirse urbanísticamente.</p> <p>En dicha área, se pretende la habilitación de lotes para viviendas, teniendo en cuenta que en la zona se encuentra el barrio San Juan Bautista, que actualmente ya no tiene la capacidad de albergar a más familias; como así también, existe un inmueble, donado por la Cooperativa Chortitzer, que también está repleto; por ese motivo, el sitio elegido para la desafectación es un lugar estratégico, debido a la cercanía del mencionado barrio; como así también, la zona está ubicada en un área que ofrece óptimas condiciones desde el punto de vista medioambiental, socioeconómico y cultural, considerando la disponibilidad de servicios básicos como: medios de transportes, corriente eléctrica, disponibilidad de agua, entre otros.</p> |                     |                                     |           |        |
| Detalles            | La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja <b>Aprobar</b> el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de <b>2° artículos</b> .  |                     |                                     |           |        |
| Votos Requeridos    | <i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>  |                     |                                     |           |        |

**10.** Consideración del Decreto N° 3536, “**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7453/2025, QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL**”, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 238 y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Derechos Humanos, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, de Equidad Social e Igualdad del Hombre y la Mujer, de Familia y Personas Adultas Mayores y de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad (**Sanción Ficta 25 de mayo de 2025**). EXP. N° D-2375145.

|                     |  |                     |  |           |        |
|---------------------|--|---------------------|--|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso    | 01/11/2023   | Iniciativa – Origen | H.C.D./ Diosnel Aguilera Rojas/Graciela Aguilera Ruíz Díaz, María Constanza Benítez De Benítez, Raúl Antonio Benítez Talavera, Roberto Eudez González Segovia, Luis María González Vaesken, Hugo Joel Meza, Edgar Gustavo Olmedo Silva, Johanna Paola Ortega Ghiringhelli, Carlos Alberto Pereira Rieve, Francisco Osvaldo Manuel Petersen, Alejo Rios Medina, Rubén, Antonio Roussillon Blaires, Arnaldo Agustín Valdez Noguera, Hilda María Del Rocío Vallejo Ávalos, Pastor Alberto Vera Bejarano, Mauricio Espinola, Adrian Billy Vaesken. |           |        |
| Trámite             | <b>OBJECION TOTAL</b>  | Fecha de Entrada    | 23/05/2024   | C.C. CeIL | SCB-ER |
| Antecedentes        | <b>El Poder Ejecutivo Objeta Totalmente</b> el Proyecto de Ley <b>7452/2025</b> y remite con Mensaje N° <b>238</b> , de fecha <b>25/03/2025</b> , a la Cámara Origen para su estudio y consideración.  |                     |  |           |        |
| Motivo del Proyecto | <p>Los Proyectistas exponen en el presente Proyecto de Ley que el objetivo es garantizar el derecho irrenunciable que tienen las personas con discapacidad de tener una pensión que le brinde una mejor calidad de vida y de la propia familia, para los cuales en la mayoría de los casos representan serios conflictos sociales y económicos, sobre todo en las familias de escasos recursos económicos, siendo acrecentada dicha problemática en el sector rural y áreas de vulnerabilidad social. En este sentido, ya en nuestra propia Constitución Nacional, en su artículo 58, establece que se les reconocerá a las personas excepcionales el disfrute de los derechos que la Constitución otorga a todos los habitantes de la República, en igualdad de oportunidades, a fin de compensar sus desventajas. Es importante significar la gran cantidad de personas con discapacidades que se hallan desprotegidas y carentes de atención del Estado, siendo discriminados a pesar que se hallan consagrados en la Constitución Nacional sus derechos. En otras circunstancias, las propias familias no poseen los recursos económicos necesarios para mantener dignamente a sus integrantes y vemos que son sometidos a tratos prácticamente inhumanos, corroborándose numerosos casos de desnutrición, falta absoluta de higiene, hacinamiento, nula atención a la salud, educación, rehabilitación y en situaciones extremas son aislados, sometidos a encierros y olvidados por la sociedad.</p> <p>Con el otorgamiento de la Pensión no daremos una solución integral a la problemática de las personas con discapacidades ni a las familias de las mismas, pero si podremos paliar de alguna manera las necesidades por la que atraviesan.</p> |                     |  |           |        |
| Detalles            | <p>Las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, Familia y Personas Adultas Mayores y aconsejan <b>Aceptar la Objeción Total</b> formulada por el Poder Ejecutivo al presente Proyecto de Ley.</p> <p>La Comisión de Presupuesto, aconseja en mayoría <b>Aceptar la Objeción Total</b> y en minoría <b>Rechazar Objeción Total</b> formulada por el P.E.</p> <p>Las Comisiones de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Legislación y Codificación aconsejan <b>Rechazar Objeción Total</b> formulada por el P.E.</p> <p>Proyecto de Ley consta de <b>12° artículos</b>.</p>  |                     |  |           |        |
| Votos Requeridos    | <i>Para aprobar, objeción, se requiere de simple mayoría</i>   |                     |  |           |        |
|                     | <i>Para confirmar sanción inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 209 C.N..</i>  |                     |  |           |        |





**11.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR CELSO DUARTE GONZÁLEZ**”, ratificado en la aprobación inicial la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1790. Dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja ratificarse en el rechazo inicial dado por la H. Cámara de Diputados (**Sanción Ficta 20 de junio de 2025**). **EXP. N° S-2400968**.

|                     |  |                     |                                |           |        |
|---------------------|--|---------------------|--------------------------------|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso    | 24/04/2024   | Iniciativa – Origen | H.C.S./ Juan Carlos Galaverna. |           |        |
| Trámite             | <b>CUARTO</b>  | Fecha de Entrada    | 21/03/2025                     | C.C. CelL | SCB-EA |
| Antecedentes        | <p><b>1er Tramite: Origen: Aprobado</b> por la H.C.S. en sesión de fecha <b>19/06/2024</b>, remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p><b>2do Tramite: Rechazado</b> por la H.C.D. en sesión de fecha <b>17/09/2024</b>, remite a la cámara origen para su estudio y consideración.</p> <p><b>3er. Tramite:</b> la H.C.S. <b>Ratificar</b> la Aprobación dada al proyecto de ley de fecha <b>19/03/2025</b>, remite a la cámara revisora para su aprobación o rechazo del Proyecto de Ley.</p>  |                     |                                |           |        |
| Motivo del Proyecto | <p>El Proyectista expone que la propuesta legislativa tiene como finalidad conceder una pensión graciable al señor Celso Duarte González, por la suma de Gs. 2.680.000 (Guaraníes dos millones), de este modo dar un reconocimiento al mencionado ciudadano, por su trayectoria como promotor de la cultura popular a través de la música. El compatriota Celso Duarte González es uno de los intérpretes más virtuosos del arpa paraguaya, nació en Villarrica, en el departamento de Guairá. A los 16 años ganó el primer puesto en el Concurso Nacional de Música en la modalidad de arpa que fue organizado por la radio Ñandutí en Asunción, de esta manera inició su carrera musical. Compartió con diversos exponentes de la música folclórica paraguaya como Los Chulupíes, Óscar Barreto Aguayo, Óscar Escobar y Los Zorzales Guaraníes, con quienes recorrió Latinoamérica por más de seis años.</p> <p>Se estableció definitivamente en México conformando el dueto Ypakaraí y luego visitó Japón por primera vez para realizar diversas presentaciones y conciertos. Ha regresado más de veinte veces al país asiático para recorrer las ciudades más importantes y realizar conciertos como solista y junto a su familia con quienes formó el grupo Los Duarte. Además, fue convocado como jurado calificador para el primer y el cuarto Concurso de Arpa de Japón, en dichas ocasiones aprovechó para dar clases y ofrecer conciertos como solista.</p> <p>Duarte lleva más de 40 años de carrera artística ha sido un gran exponente del arpa paraguaya a nivel internacional presentándose alrededor del continente americano, en Europa y Asia. En 2002, en Ginebra, Suiza, participó del Congreso Mundial del Arpa y en 2005, ofreció un concierto de gala en el Teatro Dublín, Irlanda.</p> <p>En la actualidad Duarte vive en México D.F., donde se desenvuelve como solista, maestro y director del ensamble Arpas de América, del grupo Los Duarte y el Trío Duarte. Además, es padrino de la Asociación de Arpistas de Durango.</p> <p>En 2005 fue inaugurada la primera Escuela de Arpa Tradicional Celso Duarte en Durango, México como parte de un homenaje por su enseñanza y fomento en la interpretación de este instrumento.</p> <p>En agosto de 2006 recibió una invitación del Despacho de la Primera Dama de Paraguay para participar en la 3ra. edición del festival Paraguayo "Paraguayos del mundo en Asunción" que se realizó en el teatro del Banco Central del Paraguay. En ese mismo mes recibió un homenaje en la televisión paraguaya.</p> <p>Actualmente el señor Celso Duarte González, ya con avanzada edad, y problemas de salud, no cuenta con los recursos necesarios para hacer frente a estas múltiples necesidades.</p> |                     |                                |           |        |
| Detalles            | La Comisión de Presupuesto, aconseja <b>Ratificar Rechazo</b> al Proyecto de Ley<br>El Proyecto de Ley consta de <b>5º artículos</b> .   |                     |                                |           |        |
| Votos Requeridos    | <p>Para Ratificar el rechazo del Proyecto, se requiere de <b>mayoría absoluta de dos tercios (53 votos)</b>. Art. 206 C.N.</p> <p>Para Aceptar el rechazo (No se ratifica – Sanción versión H. C. Senadores), se requiere de <b>simple mayoría</b>. Art. 206 C.N.</p>  |                     |                                |           |        |

**12.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3º, 5º, 11, 12, 17, 35, 37, 49, 66, 67, 71, 74 Y AMPLIA LA LEY N° 122/1993 ‘QUE UNIFICA Y ACTUALIZA LAS LEYES Ns. 740/78, 958/82 Y 1226/86, RELATIVAS AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL Y SU MODIFICATORIA LEY N° 2102/2003’**”, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1713. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Asuntos Económicos y Financieros que aconsejan aceptar el rechazo del Honorable Senado. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Presupuesto (**Sanción Ficta 1 de junio de 2025**). **EXP. N° D-2269188**.

|                     |  |                     |   |           |        |
|---------------------|--|---------------------|---|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso    | 21/09/2022   | Iniciativa – Origen | H.C.D./ Rodrigo Daniel Blanco Amarilla/ Ex. Dip. Hugo César Capurro<br>Ex. Dip. Sergio Roberto Rojas / Marcelo Rafael Salinas González. |           |        |
| Trámite             | <b>TERCERO</b>   | Fecha de Entrada    | 23/12/2024  | C.C. CelL | SCB-ER |
| Antecedentes        | <p><b>1er. Tramite;</b> Origen Aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión Ordinaria de fecha <b>03/09/2024</b>, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p><b>2do. Tramite;</b> la H. Cámara de Senadores en Ordinaria de fecha <b>11/12/2024</b>, <b>Rechazado</b> el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración.</p>   |                     |   |           |        |
| Motivo del Proyecto | <p>Los proyectistas los entonces diputados exponen que el régimen normativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal es una entidad autárquica con personería jurídica y patrimonio propio, creada por Ley N.º 740 del 27 de diciembre de 1978, ampliada por las Leyes N.º 958 del 27 de diciembre de 1982 y N.º 1226 del 11 de diciembre de 1986. La Ley 122/93 unifico y actualizo dichas leyes, siendo el instrumento normativo vigente. Sus disposiciones fueron modificadas parcialmente por la Ley 2102/03. La misión de la Caja es la de recibir y administrar eficientemente los fondos jubilatorios, conformados por el conjunto de aportes patronal y personal de funcionarios municipales de todo el país, con el objeto de otorgar los beneficios sociales previstos en su carta orgánica: fundamentalmente la jubilación y la pensión.</p> <p>El presente proyecto se enmarca dentro de los preceptos Constitucionales contenidos en los artículos 95 y 103, así como el Pacto de San José de Costa Rica incluyen como derecho humano de todo ciudadano, debe estar protegido y ser parte de un sistema de seguridad social. El legislador busca actualizar la redacción de la Ley Orgánica de la Caja dice: “son afiliados obligatorios los funcionarios que se encuentran en el anexo de personal”, siendo un hecho repetido en todos los municipios de todo el país, que los funcionarios bajo el régimen de contrato, superan con creces a los funcionarios nombrados y permanentes. La finalidad primordial</p> |                     |   |           |        |





|                  |  |
|------------------|--|
|                  | <p>de las modificaciones propuestas a la ley 122/93 y su modificatoria están orientadas al fortalecimiento institucional, buscando el ingreso de todos los funcionarios municipales que presten servicios -cualquiera sea su denominación o forma de remuneración.</p> <p><b>Serán SUPRIMIDOS IN TOTUM los artículos: Artículo 13.-</b> El Fondo especial servirá para atender los gastos y compromisos del Presupuesto de Capital, amortizaciones e imprevistos y estará conformado por los rubros siguientes: 1) El (10%) diez por ciento de las rentas provenientes del rubro señalado en el inciso i) del Artículo 10 de esta Ley; 2) El (10%) diez por ciento de las rentas provenientes del rubro señalado en el inciso j) del Artículo 10 de esta Ley; y, 3) Los saldos de Fondos de Administración del ejercicio cerrado en el porcentaje dispuesto por el Consejo de Administración. Este artículo. Numeral 1) y 2) pasan a fondo de administración y numeral 3) a reserva matemática. Artículo 39.- Los afiliados a que hace referencia en el artículo 5º, numeral 2), incisos a) y b) de esta Ley podrán solicitar el reconocimiento de los servicios anteriores dentro de los plazos que la Ley les señala para su incorporación como afiliados voluntarios. <b>Suprimir este artículo, ya que se unifica en el Art. 35 la posibilidad de Reconocimiento de Servicios Anteriores para afiliados obligatorios y voluntarios, se elimina el plazo de 120 días establecido para incorporación como afiliados voluntarios.</b> Con ello se brindará sostenibilidad principalmente al Fondo de Jubilaciones, y se estaría remediando una situación que a futuro representará un gran problema para la sociedad paraguaya mediante la inclusión obligatoria a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal de todos los funcionarios municipales cualquiera sea su denominación y, que en su momento y cumplidas las condiciones previstas en la ley, puedan acceder a los beneficios sociales para una jubilación digna.</p> <p>Por todo lo expuesto, se cree <b>conveniente implementar las modificaciones orientadas al fortalecimiento institucional</b> con el fin de llevar a efecto lo anteriormente expuesto, otorgando a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal las herramientas legales para que puedan ampliar el universo de aportantes beneficiarios de la ley.</p> |
| Detalles         | Las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Asuntos Económicos y Financieros. aconsejan Aceptar el <b>Rechazo</b> dado por la H. Cámara de Senadores al Proyecto de Ley.<br>El Proyecto de Ley consta de <b>5º artículos</b> .   |
| Votos Requeridos | Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N.<br>Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.  |

**13.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADO POR LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**”, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1715. Dictaminado por las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan aceptar el rechazo del Honorable Senado (**Sanción Ficta 1 de junio de 2025**). EXP. N° D-2476534.

|                     |   |                     |   |           |        |
|---------------------|---|---------------------|---|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso    | 19/03/2024  | Iniciativa – Origen | H.C.D./ Orlando Gabriel Arevalo Zielanko, Luis Federico Franco Alfaro, Rodrigo Daniel Gamarra Krayacich, Jazmin Narvaez Osorio, Gloria María Johana Vega Insfran, Pedro José Gómez Silva. |           |        |
| Trámite             | <b>TERCERO</b>  | Fecha de Entrada    | 23/12/2024  | C.C. Cell | SCB-ER |
| Antecedentes        | <p><b>1er. Tramite:</b> Origen Aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión Ordinaria de fecha <b>03/09/2024</b>, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p><b>2do. Tramite:</b> la H. Cámara de Senadores en Ordinaria de fecha <b>11/12/2024</b>, <b>Rechazado</b> el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración.</p>  |                     |   |           |        |
| Motivo del Proyecto | <p>El proyectista expone que el proyecto de ley tiene por objetivo ampliar el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, con recursos provenientes del Tesoro Nacional, a fin de ampliar la Avda. Defensores del Chaco, cuyo trayecto consta de cinco (5) kilómetros, desde la Avda. Américo Picco hasta el viaducto de 4 mojones de la Avda. Fernando de la Mora.</p> <p>La <b>AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADO POR LEY N° 7228, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023 – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES</b>. Constituye de vital importancia para los ciudadanos de San Antonio, Villa Elisa, Lambaré y otras Ciudades del Departamento Central de la zona Sur, considerando que es la continuación a la Avda. Madame Lynch, acceso que permite la conexión entre la zona Sur y la zona Norte del Departamento Central.</p> <p>Asimismo, la Avda. Defensores del Chaco es el acceso principal al Mercado de Abasto, zona bastante concurrida todos los días, cuya continuación desde el viaducto de 4 mojones se dificulta bastante, considerando que termina el doble carril a partir del viaducto, hasta la planta de Petropar, cuya continuación es la Avda. Américo Picco, que posee doble carril de vuelta.</p> <p>Cabe importante resaltar, que la Avda. Defensores del Chaco es la vía de acceso a la Planta de Petropar, cuya base se encuentra ubicada en la Ciudad de Villa Elisa, y constituye el lugar donde termina la Avda. Defensores del Chaco. En tal aspecto, además de alta demanda de los ciudadanos en utilizar el tramo mencionado, se suma que los grandes camiones de cisterna circulan todos los días por esa vía, y por ende es mucho más cargado el tránsito en la Avda. Defensores del Chaco.</p> <p>Otro aspecto a destacar es, que la continuación de la Avda. Defensores del Chaco es la Avda. Américo Picco, y esta avda. sigue con dos carriles cada lado de vuelta, entendiéndose que el tramo de solo un carril cada lado es desde la Avda. Américo Picco hasta el viaducto 4 mojones, que consta de cinco (5) kilómetros.</p> <p>El Ensanche de los 5 kilómetros de la Avda. Defensores del Chaco es impostergable, por las múltiples razones que mencionamos en los párrafos precedentes, en tal aspecto, el costo estimado del costo del ensanche sería de 10 millones de dólares, que solucionaría el problema caótico de mil de personas que transitan la Avda. Defensores del Chaco. Es importante mencionar que el gobierno ha generado una mayor recaudación en los primeros meses de este ejercicio, en concepto de impuestos y tasas, según publicaciones emitidas por la Direccional Nacional de Ingresos Tributarios, por la cual perfectamente se podría utilizar para esta inversión de capital, que es impostergable para miles de ciudadanos del Departamento Central.</p> |                     |   |           |        |
| Detalles            | Las Comisiones de Presupuesto, Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria. aconsejan Aceptar el <b>Rechazo</b> dado por la H. Cámara de Senadores al Proyecto de Ley.<br>El Proyecto de Ley consta de <b>6º artículos</b> .  |                     |   |           |        |
| Votos Requeridos    | Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N.<br>Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.   |                     |   |           |        |





**Congreso Nacional**  
**Honorable Cámara de Diputados**  
**Centro de Investigación Legislativa**

**14.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CAMBIA DE DENOMINACIÓN LA RUTA PY17 ‘DE LA SOBERANÍA’, Y PASA A DENOMINARSE RUTA PY17 ‘NIÑOS MÁRTIRES DE ACOSTA ÑU’**, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1711. Girado a las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y de Asuntos Municipales y Departamentales (**Sanción Ficta 1 de junio de 2025**). EXP. N° D-2478872.

|                     |   |                     |   |           |        |
|---------------------|---|---------------------|---|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso    | 24/07/2024  | Iniciativa – Origen | H.C.D / Juan Manuel Acevedo Ayala, Rodrigo Daniel Blanco Amarilla, Luis Federico Franco Alfaro, Pedro José Gómez Silva, Carlos María López López, Emilio Pavón Doldan, Carlos Alberto Pereira Rieve, Alejo Ríos Medina, Ariel Villagra Sosa |           |        |
| Trámite             | <b>TERCERO</b>  | Fecha de Entrada    | 03/01/2025  | C.C. CeIL | SCB-ER |
| Antecedentes        | <p><b>1er. Trámite;</b> origen, la H. Cámara de Diputados en sesión Ordinaria de Fecha <b>24/07/2024</b>, <b>Aprueba</b> el Proyecto de Ley y remite a cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p><b>2do. Trámite;</b> la H. Cámara de Senadores en sesión Extraordinaria de fecha <b>18/12/2024</b>, <b>Aprueba con modificaciones</b> el Proyecto de Ley., remite a la cámara de Origen para su estudio y consideración.</p>   |                     |   |           |        |
| Motivo del Proyecto | <p>Los proyectistas fundamentan en el presente Proyecto de Ley “cambia de denominación a la Ruta PY 17 de la soberanía y pasa a denominarse PY 17 “Robert. Acevedo” conforme a las siguientes consideraciones que pasa a exponer.</p> <p>Que el presente proyecto de ley que actualmente está denominada Ruta Nacional PY 17 DE LA SOBERANÍA, une los Departamentos de Amambay con Canindeyú, partiendo de la Ciudad de Pedro Juan Caballero pasando por Zanja Pyta, Capitán Bado, Itaná y llega hasta la Ciudad de Ypehú, con un total de 380 kilómetros y que actualmente se encuentra en proceso de construcción y pavimentación y beneficiará a más de 150.000 personas de los departamentos citados.</p> <p>Que, la propuesta de cambio de denominación de la citada ruta es en razón del reconocimiento a una gran persona, luchadora de ideales tal como lo fue <b>ROBERTO RAMÓN ACEVEDO QUEVEDO</b>, quien en vida fuera Concejal Municipal de su ciudad natal Pedro Juan Caballero, Concejal Departamental y Presidente de la Junta del Departamento de Amambay, Gobernador del Departamento de Amambay, Diputado Nacional por el Departamento de Amambay, Senador Nacional y Presidente del Congreso Nacional, quien en todos y cada uno de los cargos que ocupó siempre fue un ferviente impulsor del desarrollo de cada una de las Ciudades del Departamento de Amambay, para lo cual soñó, trabajó y luchó, a fin de que hoy en día sea posible la construcción de este tramo de la Ruta Nacional cuya denominación estamos solicitado.</p> <p>Que, la pavimentación de todo tiempo de la mencionada ruta traerá al País y a ambos Departamentos en especial, el desarrollo de sus comunidades pudiendo comunicar los 365 días del año salvando las inclemencias del tiempo para que los productores hagan llegar a tiempo y en forma sus productos, los pobladores todos puedan responder a las necesidades de traslado de sus enfermos, y que todos y cada uno de los paraguayos puedan llegar desde distintos destinos a conocer los bellos parajes de estos dos departamentos.</p> |                     |   |           |        |
| Detalles            | Sin dictamen de Comisión.<br>El Proyecto de Ley consta de <b>2° artículos</b> .   |                     |   |           |        |
| Votos Requeridos    | <p><i>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.</i></p> <p><i>Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</i></p> <p><i>Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.</i></p> <p><i>Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</i></p>   |                     |   |           |        |

**15.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA FIRMA DRACENA S.A., LAS FRACCIONES DE TERRENOS DESTINADAS INICIALMENTE A CALLES, IDENTIFICADAS COMO PARTE DE LA CTA. CTE. CTRAL. N° 26-2533-02 Y MATRICULA N° K13/6.749, DEL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ, DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1712. Girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social Población y Vivienda (**Sanción Ficta 1 de junio de 2025**). EXP. N° S-2401493.

|                     |  |                     |  |           |        |
|---------------------|--|---------------------|--|-----------|--------|
| Fecha de Ingreso    | 11/09/2024   | Iniciativa – Origen | HCS/ Juan Carlos Galaverna Ortega, Antonio Carlos Barrios Fernández, Sergio Roberto Rojas Sosa, José Gregorio Ledesma Narváez, Regina Lizarella Valiente Cabrera y Erico Galeano |           |        |
| Trámite             | <b>SEGUNDO</b>   | Fecha de Entrada    | 03/01/2025   | C.C. CeIL | SCB-ER |
| Motivo del Proyecto | <p>Los proyectistas fundamentan el presente proyecto en que la Municipalidad de Minga Guazú ha dictado la Resolución J. M Ne 260 del 30 de Julio de 2024, por la cual declara de interés general la desafectación de los terrenos de propiedad municipal inicialmente destinadas a calles, pero que han sido solicitadas por la empresa DRACENA S.A., para la expansión de sus instalaciones y resguardar de esta manera la seguridad del área industrial.</p> <p>La empresa DRACENA S.A. es una reconocida maquiladora y la mayor productora de vidrios laminados y tejidos de mallas de acero de la región, y ha iniciado un proyecto de ampliación de su fábrica asentada en el distrito de Minga Guazú y parte de la construcción ya ocupa una de las calles, conforme a un acuerdo preliminar alcanzado con el Gobierno Municipal anterior. De acuerdo a las imágenes y verificación de la planta las manzanas están totalmente ocupadas por la fábrica y las calles quedaron en medio de la infraestructura sin salida alguna y sin conexión con otros loteamientos cercanos.</p> <p>En cumplimiento del acuerdo preliminar la Empresa DRACENA S.A. ha realizado compensaciones sociales y siendo que la ampliación de la fábrica representa mayor posibilidad de empleos para los vecinos, se considera viable acceder a la solicitud. En compensación a las ampliaciones realizadas, el barrio ha recibido significativas mejoras en su infraestructura como arreglos en los empedrados, hermooseamiento de plazas, etc. En cuanto al impacto económico y social de la fábrica, esta última estima la creación de 50 nuevos empleos de trabajo directos, lo cual representa un incremento significativo empleados.</p> <p>Esta inversión impulsará la economía local en el nivel de empleo local. Además, la modernización de la fábrica incluye la adquisición de maquinaria robótica de última generación para aumentar la producción de vidrio.</p> <p>Este proyecto ya cuenta con aprobación de la Secretaría del Ambiente, conforme a la Resolución de la DGCCARNA.A. Ne 495/2020, que avala el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental. Por su parte la empresa viene implementando todas las medidas de mitigación. Esto incluye la gestión sólidos y efluentes líquidos.</p> <p>El presente proyecto se ajusta a las disposiciones establecidas en el artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal N° 1966/2010, que regula la afectación y desafectación del dominio público, y el artículo 1 de la Ley Ne 4385/2011, que establece los procedimientos para la gestión y administración de bienes inmuebles municipales.</p> <p>Por lo expuesto, los legisladores solicitan el acompañamiento de los colegas para la aprobación de este proyecto de Ley</p> |                     |  |           |        |





*Congreso Nacional*  
*Honorable Cámara de Diputados*  
*Centro de Investigación Legislativa*

|                  |  |
|------------------|--|
| Detalles         | Sin dictamen de Comisión.<br>Proyecto de Ley cuenta con 3° artículos   |
| Votos Requeridos | Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere <i>simple mayoría</i> |

NOTA: Sumario informativo no vinculante de uso interno, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter referencial, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno 4894 - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

19/05/2025 - 08:30 hs

Elaborado por el:

|  |  |
|--|--|
| <br><b>Cell</b><br>Centro de Investigación<br>Legislativa<br><small>HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS</small> | Teléfono: (+595) 21 414 4894<br>e-mail: <a href="mailto:ceil.diputados@gmail.com">ceil.diputados@gmail.com</a> |
|  | Ex Casa de la Cultura – Planta Baja<br>Avenida República y Río Ypane<br>Asunción - Paraguay                    |



Abog. Sergio Cáceres L.  
Director  
Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.